



## Ayuntamiento de Alcaucín

---

**N.º Expediente:** 1299/2021

**Memoria Justificativa**

**Procedimiento:** Contrato de suministros por Procedimiento Abierto Ordinario

**Asunto:** Adquisición de contadores digitales

**Documento firmado por:** La Alcaldesa

### MEMORIA JUSTIFICATIVA

**PRIMERO. Objeto del contrato.** La presente memoria se emite a los efectos previstos en los artículos 28, 63 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP-, en el sentido de justificar todos aquellos aspectos que determinan la necesidad de licitar el presente contrato.

El artículo 16.1 LCSP, define el contrato administrativo de suministro, con carácter general, como aquél que tiene por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

Partiendo de dicha regulación, la finalidad pretendida mediante el presente contrato es la necesidad de sustituir la red de contadores por un sistema inteligente de lectura remota, que posibilite un control eficaz de los caudales y consumos, que permitan mayor precisión en la facturación de abonados, y una óptima gestión de las incidencias, y de forma especial la detección de pérdidas.

Se trata de configurar en distintas fases, una red de contadores con telelectura, que concentren la información a distintos niveles. Ello está motivado a las constantes averías y pérdidas de agua existentes que se deben principalmente a un sistema de contadores obsoletos.

Se busca la utilización de la tecnología de medida por ultrasonidos cuya principal ventaja es la de dar tanto estabilidad a largo plazo como medición precisa sin partes mecánicas, basada en la más alta calidad de la medición.

---

**Ayuntamiento de Alcaucín**

Plaza de la Constitución, Alcaucín. 29711 Málaga. Tfno. 95251002. Fax: 952510076



Cód. Validación: 6M9RMX6CRZ2TP66MSSNGFNEY | Verificación: <https://alcaucin.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 1 de 4



## Ayuntamiento de Alcaucín

---

Los principales beneficios de todo serán la fiabilidad en el consumo y facturación, libre de mantenimiento, mejor amortización y mejor rentabilidad.

A los efectos previstos en el artículo 99 LCSP, no procede la división del objeto contractual en lotes al dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, ya que tanto los 2.300 contadores estáticos por ultrasonido como el software necesario para la toma e interpretación de los datos arrojados por estos, constituyen una unidad técnica y funcional que, en el caso de dividirse en lotes y obtener elementos que no sean 100% compatibles, supondrían un riesgo de inoperatividad y de obtención de los resultados deseados.

**SEGUNDO. Análisis Técnico.** Las características de los contadores digitales se relacionarán con mayor profusión en el Pliego Técnico, no obstante, las características básicas del mismo son las siguientes:

- Los contadores deberán ser estáticos (sin partes móviles en contacto con el agua en su interior), basado en el principio de ultrasonidos.
- Los materiales en contacto con el agua, es decir, tanto el contado como las roscas o tubería del propio contador deberán estar fabricados en sulfuro de polifenileno con un 40% de fibra de vidrio para evitar corrosiones internas y externas, manteniendo sus propiedad sin introducir alteraciones en las características de las aguas suministradas por el Servicio de Aguas.
- La duración de la batería debe ser mínima de 13 años.

### TERCERO. Análisis Económico.

**3.1. Estudio de mercado y Valor Estimado.** A los efectos de consignación presupuestaria, se estima que el valor estimado del contrato referido, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 LCSP, es de **220.340,00€**.

Se han llevado a cabo consultas preliminares del mercado.

---

## Ayuntamiento de Alcaucín

Plaza de la Constitución, Alcaucín. 29711 Málaga. Tfno. 95251002. Fax: 952510076



Cód. Validación: 6M9RMX6CRZ2TP66MSSNGFNEY | Verificación: <https://alcaucin.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 2 de 4



## Ayuntamiento de Alcaucín

---

**3.2. Viabilidad, Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera.** El presente contrato cumple los **criterios de viabilidad**, relativos a la capacidad de esta Corporación de abordar su coste. Su dotación presupuestaria se ha llevado a cabo mediante una modificación de crédito en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales. Dados los excelentes indicadores de esta entidad en las distintas magnitudes (resultado presupuestario, remanente de tesorería, periodo medio de pago, regla de gasto, etc.), así como la situación de la Tesorería actual, la viabilidad del mencionado contrato se encuentra completamente garantizada.

Con respecto al **principio de sostenibilidad financiera**, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, la cual engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial, no ha sido necesario formalizar una operación de crédito con el fin de financiar la presente contratación, financiándose la misma mediante un crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales. En cuanto a la **deuda comercial**, en base a los datos remitidos en el último trimestre relativos al periodo medio de pago, esta entidad tiene un PMP de **1,14 días**, el cual, comparado con la [media nacional referido al último periodo publicado](#), cifrado en **66,03 días**, demuestra la excelente situación de esta Corporación en el pago a los proveedores.

Dicho crédito extraordinario, tal y como se desprende del Informe de Intervención 2020-0030, **cumple** con los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

### CUARTO. Análisis del Procedimiento.

#### 4.1. Justificación del procedimiento.

Se ha optado por el **procedimiento abierto ordinario**, establecido en el artículo 156 LCSP, al cumplirse todos los requisitos establecidos en el mencionado artículo.





## Ayuntamiento de Alcaucín

---

### 4.2. Calificación del contrato.

Nos encontramos ante un contrato de suministro, regulado en el artículo 16 y el Capítulo IV LCSP.

**La Alcaldesa-Presidenta**  
**Fdo. Digitalmente. Ágata Noemí González Martín**

